



Municipalidad Metropolitana  
de Lima



**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 057-2018

22 FEB. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto, el Informe N° 197-2017/SERPAR LIMA /SG/GAF/MML de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1784, se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, la misma que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que lo conforman y la Ordenanza N° 1955, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima SERPAR – LIMA;

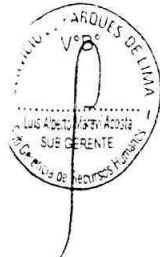
Que, el literal a) del numeral 5.3.1, del Capítulo V del Manual de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 383-2015, de fecha 29 de octubre de 2015, se establecen las funciones específicas, entre otros, de la Secretaría General, estando en contexto las referidas a la adopción de medidas para el normal funcionamiento de la Entidad;

Que, el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, en cuanto a derechos de los servidores CAS, estipula lo siguiente: "*Jornada máxima de ocho (08) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial*";

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 603-2004, de fecha 26 de julio de 2004, establece que "*Todos los trabajadores del Servicio de Parques, con excepción del Gerente General del Servicio y de los Directores Generales, están obligados a registrar su asistencia tanto al ingreso y salida mediante el sistema de control establecido para tal efecto. Salvo Solicitud con justificación debidamente acreditada, y previa autorización de la Gerencia General, se podrá, dispensar excepcionalmente y temporalmente, la obligación del registro de asistencia, sin perjuicio del control respectivo*";

Que, por Resolución de Secretaría General N° 261-2015, de fecha 29 de mayo de 2015, se aprueba la Modificación al Cuadro para Asignación de Personal- CAP de SERPAR LIMA, documento de gestión que contiene la actual estructura de cargos y la jerarquía de los mismos en el ordenamiento administrativo de la Entidad, y la Resolución de Secretaría General N° 105-2016, de fecha 19 de mayo de 2016, que encarga transitoriamente, con eficacia anticipada a partir del 12 de mayo de 2016, el cumplimiento y supervisión de las funciones correspondientes de los órganos y unidades orgánicas contempladas en la Ordenanza N° 1955;

Que, en ese contexto, en atención a lo solicitado (Excepción de registro de marcado), por parte de la Administradora de Parque de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos de la Entidad; se debe exceptuar de las formalidades contenidas en el Art. 13° del Reglamento de asistencia antes señalado, de manera excepcional y temporal;



Estando a la delegación de facultades en el Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, de las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, cuyo artículo 17° señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrocederse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Subgerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-EXCEPTUAR** con efectividad del 01 de junio de 2017 al 31 de julio 2017, de las formalidades contenidas en el artículo 13° del Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR LIMA, a la Administradora de Parque Doña **DANITZA YSABEL VILLAGARAY ROJAS**, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La servidora **DANITZA YSABEL VILLAGARAY ROJAS**, registrará su asistencia a la hora que ingrese a la dependencia en la cual labora, a través del reloj biométrico como sustento de contraprestación de servicios.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la interesada, así como a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

